



CSJCAO24-1265  
Manizales, julio 24 de 2024

Señor  
**HENRY MAURICIO CASTILLO ACERO**  
Peticionario  
[mauriciocastillo04@gmail.com](mailto:mauriciocastillo04@gmail.com)  
Manizales

Asunto: Respuesta derecho de petición del 16 de julio  
de 2024

Cordial saludo:

En respuesta a la solicitud del asunto, me permito informarle que mediante oficio CSJCAO24-1266 de la fecha, (que se adjunta para su conocimiento) este Consejo Seccional solicitó a la doctora Edna Patricia Duque Isaza, actual Juez 002 Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda, elaborar las calificaciones de servicios correspondientes a los periodos 2022 y 2023 del 1 de enero al 27 de marzo de 2024, en los cuales usted laboró en el Juzgado 001 Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, y la Señora Juez era la titular de ese despacho.

Quedamos atentos a la respuesta por parte de la funcionaria judicial.

Atentamente,

**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidente

M. P. FEDB / DMAG

## Oficio CSJCAO24-1265 Respuesta derecho de petición del 16 de julio de 2024

Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales

<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/07/2024 7:39

Para:mauriciocastillo04@gmail.com <mauriciocastillo04@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (255 KB)

OficioCSJCAO24-1265.pdf; OficioCSJCAO24-1266.pdf;

Buenos días

Remito el oficio del asunto junto con un anexo.

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***

***Auxiliar Judicial Grado 1***

***Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago***

***Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas***



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO24-1266  
Manizales, julio 24 de 2024

Doctora  
**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA**  
Juez Segunda Laboral del Circuito  
[edunquei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:edunquei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud calificación empleados de carrera judicial

Estimada doctora:

Por encontrarse próxima la fecha límite para la consolidación de la calificación integral de servicios de empleados correspondiente al año 2023 (hasta el último día hábil del mes de agosto del presente año), le solicitamos expedir la calificación de los servidores judiciales en carrera adscritos al Juzgado 001 Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, del 1 de enero al 11 de abril de 2023, periodo en el cual Usted fungió como titular de ese despacho judicial.

Debe tener presente que debe calificar **a los empleados del despacho que para el 11 de abril de 2023 tuvieran una vinculación en propiedad en el cargo, en ese despacho, superior a tres meses**, esto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, que establece el periodo mínimo para efectos de evaluación de servicios, la permanencia en el cargo superior a tres (3) meses.

Debe entenderse que el periodo superior a tres (3) meses se refiere a la antigüedad del empleado en carrera, en un mismo despacho y no hace referencia, a una porción de tiempo en el año objeto de calificación. Así por ejemplo, si un empleado del despacho se posesionó en carrera el 6 de octubre de 2022, este periodo no es objeto de calificación para el año 2022; pero si, para el 2023, aún en el evento de que, como en su caso, el titular del despacho haya laborado hasta el 11 de abril de 2023, para entonces, el empleado en cuestión tendría una antigüedad de seis meses; y como quiera que la calificación es anual, para el periodo 01-01-23 al 31-12-23, dicho empleado (por tener una antigüedad superior de tres meses, en el cargo y en el juzgado), deberá ser calificado para el periodo 01-01-23 hasta el 11 de abril del 2023.

Revisadas las calificaciones de empleados del Juzgado 001 Civil del Circuito de La Dorada, se observa que no se ha remitido la correspondiente al Sr. HENRY MAURICIO CASTILLO ACERO identificado con la c. c. 79.290.629 quien se desempeñó en el cargo de Escribiente Circuito en propiedad, para el periodo 2022; como tampoco, la calificación parcial por el año 2023, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 27 de marzo de 2023. Para ésta último rango de tiempo, debe tener presente que, aunque el empleado se trasladó a otro despacho antes de terminar el trimestre, debe ser evaluado por el rango el tiempo que laboró en ese despacho, porque para entonces ya tenía una antigüedad superior a tres meses en el cargo.

Por lo anterior, le agradecemos elaborar y notificar al empleado citado, la calificación del año 2022, en el formato establecido para ello (es decir que no bastan las actas de seguimiento) y remitirla a este Consejo Seccional, para la respectiva consolidación y remisión del informe que anualmente debe remitirse a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Igualmente, le solicitamos remitir al actual titular del Juzgado Civil del Circuito de Salamina, la calificación parcial para el periodo laborado en La Dorada, en el año 2023, la cual deberá remitir a título de informe, para que el Sr. Juez de Salamina proceda a consolidarla y notificarla al empleado por el rango de tiempo que laboró en ese despacho.

Atentamente,



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidente

M. P. FEDB / DMAG

# Oficio CSJCAO24-1266 Solicitud calificación empleados de carrera judicial

Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales

<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/07/2024 15:54

Para:Edna Patricia Duque Isaza <eduquei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

OficioCSJCAO24-1266.pdf;

Buenas tardes doctora Edna Patricia

Remito el oficio del asunto.

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***

***Auxiliar Judicial Grado 1***

***Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago***

***Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas***



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.